

SUPUESTO núm. 1.
07 de enero 2023.

Se encuentra patrullando cuando observa a su paso que dos personas, apagan apresuradamente un cigarro cada uno y, sin perderles de vista, se montan rápidamente en una motocicleta de 0,25kW de potencia, lo que levanta sus sospechas.

Les interceptan y comprueban que las puntas de cigarro desprenden un olor a marihuana.

Solicitan la documentación de ambos y el usuario, en principio no se la da, manifestando que él no ha hecho nada". Finalmente sí se la entrega. No hace uso del casco.

Proceden al registro superficial de ambos y les hallan 5 grs. de hachís a cada uno.

CONTESTE A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. Con referencia al presente supuesto Vds., actuarán de Oficio, siendo competentes para actuar según:
 - a. Art. 53 de la LO. 2/86 de 12 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - b. Art. 7 de las Normas-Marco de las Policías Locales de Extremadura, Decreto 218/09 de 9 de octubre.
 - c. Las respuestas a) y b) son correctas.
 - d. Ninguna respuesta es correcta.

Sería correcta también la a) si indicase como fecha el 13 de marzo y no el 12.

2. Procederán a la detención de la motocicleta, haciendo uso de las señales ópticas y acústicas si fuere preciso, según indica el RGC 1428/2003, de 21 de noviembre en el artículo o artículos:
 - a. Art. 68 RGC.
 - b. Art. 69 RGC.
 - c. Art. 67 RGC.
 - d. Las respuestas a) y b) son correctas.
3. Le harán la advertencia al usuario de que la negativa a identificarse, habiéndose dado las explicaciones e informaciones pertinentes, descritas en el art. 5.2 de la LO. 2/86 de FFCCSS, podría constituir un delito de desobediencia grave a agentes de la autoridad, según el art. 556 del CP, pudiendo ser detenido por ello. Una vez se identifica, le informan de la infracción prevista en el art. 36.6 de la LO. 4/2015 de PSC, bajo el concepto:
 - a. "La **desobediencia o la resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito, así como la negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes o la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de identificación**".
 - b. "El consumo o la tenencia ilícitos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, aunque no estuvieran destinadas al tráfico, en lugares, vías, establecimientos públicos o transportes colectivos, así como el abandono de los instrumentos u otros efectos empleados para ello en los citados lugares"
 - c. "La **desobediencia o la resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando sean constitutivas de delito, así como la negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes o la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de identificación**".

- d. “El consumo o la tenencia lícitos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, aunque no estuvieran destinadas al tráfico, en lugares, vías, establecimientos públicos o transportes colectivos, así como el abandono de los instrumentos u otros efectos empleados para ello en los citados lugares”
4. **Así mismo se procede a informarles, que van a ser denunciado por una supuesta infracción a cada uno, prevista en el art. 36.16 de la LO. 4/2015 de PSC, bajo el concepto:**
- a. “La **desobediencia o la resistencia a la autoridad o a sus agentes** en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito, así como la negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes o la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de identificación”.
- b. “El consumo o la tenencia ilícitos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, aunque no estuvieran destinadas al tráfico, en lugares, vías, establecimientos públicos o transportes colectivos, así como el abandono de los instrumentos u otros efectos empleados para ello en los citados lugares”
- c. “La **desobediencia o la resistencia a la autoridad o a sus agentes** en el ejercicio de sus funciones, cuando sean constitutivas de delito, así como la negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes o la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de identificación”.
- d. “El consumo o la tenencia lícitos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, aunque no estuvieran destinadas al tráfico, en lugares, vías, establecimientos públicos o transportes colectivos, así como el abandono de los instrumentos u otros efectos empleados para ello en los citados lugares”
5. **Proceden a la aprehensión de las sustancias según lo previsto en la LO. 4/2015 de PSC, en el artículo o artículos:**
- a. Art. 17.
- b. Art. 37.
- c. Art. 47.
- d. Las respuestas a) y c) son correctas.
6. **Todas las actas que levantan, se las remitirán al Sr. Subdelegado del Gobierno en Cáceres, competencia sancionadora según indica la LO. 4/2015 de PSC en su artículo:**
- a. Art. 30.
- b. Art. 31.
- c. Art. 32.
- d. Art. 39.
7. **Constituyendo infracción o infracciones graves, según indica la LO. 4/2015 de PSC, en su artículo:**
- a. Art. 32.
- b. Art. 36.
- c. Art. 35.
- d. Art. 37.
8. **Siendo responsables cada uno de los portadores y actor de la desobediencia, según indica la LO. 4/2015 de PSC, en su artículo:**
- a. Art. 30.
- b. Art. 31.
- c. Art. 32.
- d. Art. 39.



9. Y por lo tanto conllevarán sanciones de entre 601 y 30.000€, según indica el artículo:
- a. Art. 30.
 - b. Art. 31.
 - c. Art. 32.
 - d. Art. 39.
10. Además formulan boletín de denuncia al pasajero por no utilizar adecuadamente el correspondiente casco de protección homologado o certificado, indique de las siguientes respuestas cuál utilizaría:
- a. Art. 117.1.5B del RGC, infracción grave, sancionado con 200€, con detracción de 4 puntos, competente para sancionar el Alcalde, siendo responsable el pasajero.
 - b. Art. 118.1.5B del RGC, infracción grave, sancionado con 200€, con detracción de 4 puntos, competente para sancionar el Alcalde, siendo responsable el pasajero.
 - c. Art. 117.1.5B del RGC, infracción grave, sancionado con 200€, con detracción de 4 puntos, competente para sancionar el Alcalde, siendo responsable el conductor.
 - d. Art. 118.1.5D del RGC, infracción grave, sancionado con 200€, sin detracción de puntos, competente para sancionar el Alcalde, siendo responsable el conductor.